



FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023
El regidor delegat
José Enrique Besalduch Ballester
28/8/2025



SEGELL

Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/8/2025



Ajuntament
de Benicarló
Esports

Exp 1476634F

ANUNCIO

El Concejal delegado del Área de Deportes, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la delegación de competencias realizada mediante Decreto de Alcaldía 3488/2023, de 6 de octubre de 2023, ha dispuesto por Resolución núm. 3360 de fecha 28 de agosto de 2025 lo siguiente:

“Primero.- Aprobar las bases y convocatoria que regulan la subvención en régimen de concurrencia para la organización y realización de actividades o eventos deportivos de gran impacto en Benicarló año 2025 (período 1 de julio del 2024 al 30 de junio de 2025), y que se anexan a la presente resolución.

Segundo.- Publicar la convocatoria y bases en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló, y anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón y Base Nacional de Subvenciones (BDNS).

Tercero.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido esta notificación ante la Alcaldía. Así mismo, pueden interponer recurso contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo con sede en Castellón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Igualmente, pueden interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.”

Las bases de la convocatoria son las que se transcriben a continuación:

“BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O EVENTOS DEPORTIVOS ESPECIALES POR CLUBES DEPORTIVOS O ENTIDADES AÑO 2025 (PERIODO 2024-25).

Entre las competencias atribuidas por la Ley de Régimen Local, se encuentra la relativa a la cooperación

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AX4Y J3YM RCQR TVYT

Anuncio convocatoria y bases anual Eventos 1 de julio 2024 al 30 de junio 2025 - SEFYCU 6098427

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 1 de 10



FIRMAT PER
L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023
El regidor delegat
José Enrique Besalduch Ballester
28/8/2025



SEGELL
Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/8/2025

en el fomento del desarrollo económico y social del territorio local, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción deportiva.

La Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte de la Comunidad Valenciana, recoge en su artículo 2 los principios rectores de la política deportiva pública en el ámbito autonómico, y en su artículo 3 las líneas generales de actuación; concretándose en su artículo 7 las competencias de los municipios en materia promoción y fomento del deporte y la actividad física, como actividad de interés general.



Artículo 1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

1.1.- El objeto de las presentes bases es la regulación de los procedimientos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de Benicarló, a clubes deportivos o secciones deportivas de otras entidades privadas sin ánimo de lucro inscritas en la correspondiente federación; por la organización y realización de **actividades o eventos deportivos especiales**.

1.2.- A los efectos de la presente convocatoria se entenderá por "EVENTO DEPORTIVO ESPECIAL o ACTIVIDAD DEPORTIVA ESPECIAL", a todas aquellas manifestaciones deportivas sujetas a la definición de los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte de la Comunidad Valenciana.

El evento o actividad deportiva especial, por la que se solicite la presente subvención, deberá estar organizada y realizada por clubes deportivos locales o secciones deportivas de entidades locales. Además de haberse realizado en Benicarló.

Además, el evento o actividad por el que se solicite subvención, deberá contemplar alguna de estas características :

- a) Celebración de finales en Campeonatos Autonómicos.
- b) Celebración de fases finales o semifinales en Campeonatos de España (y Copas de S.M. El Rey o de la Reina)
- c) Fases clasificatorias o selectivas para Campeonatos de Europa, Mundiales o Juegos Olímpicos.
- d) Actividades o Torneos, que por su relieve deportivo, bien por la calidad contrastada de los participantes o por tratarse de un evento que por sus características, resulte extraordinaria su visión en la comarca.
- e) Otras competiciones de ámbito nacional.
- f) Competiciones de deportes autóctonos de especial relevancia.

1.3.- El reconocimiento del carácter nacional se adquirirá por la participación, como mínimo del 15% de deportistas, clubes o selecciones, representativos de otras comunidades autónomas. Asimismo, el carácter internacional se adquirirá por la participación, como mínimo, del 10% de deportistas, clubes o selecciones, representativos de otros países.

1.4.- Se agruparán dentro de la misma solicitud los eventos deportivos que puedan considerarse dentro de otro evento por aspectos organizativos manifiestamente comunes, por ser etapas de una misma competición, por coincidir en instalación y fechas, o circunstancias similares. En ese caso, la Concejalía de Deportes, decidirá en base a la complejidad técnica de los eventos por los cuales se solicitan



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AX4 J3YM RCQR TVYT

Anuncio convocatoria y bases anual Eventos 1 de julio 2024 al 30 de junio 2025 - SEFYCU 6098427

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 2 de 10



FIRMAT PER
L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023
El regidor delegat
José Enrique Besalduch Ballester
28/8/2025



SEGELL
Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/8/2025



**Ajuntament
de Benicarló**
Esports

subvención, que entidad deberá ser la que solicite la misma.

Artículo 2.- BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, las entidades o clubes deportivos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas legalmente como asociaciones, conforme a los artículos 59 y 71 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte de la Comunidad Valenciana.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con un año de antigüedad a la fecha de solicitud de la subvención.
- c) Estar inscritas en el Registro de entidades deportivas de la Comunidad Valenciana.
- d) No tener finalidad lucrativa y no depender económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas.
- e) Tener domicilio social o representación permanente en la ciudad de Benicarló, así como una estructura mínima que garantice el desarrollo del proyecto sobre el cual se solicita subvención.
- f) No podrán tener la condición de beneficiarios las entidades en las cuales concorra alguna de las causas de prohibición citadas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en las previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación.
- g) No tener informe negativo de la Concejalía de Deportes, respecto a mal uso de instalaciones municipales, participación de miembros de la entidad en actos vandálicos en instalaciones municipales, o la no participación en actos convocados o promovidos por el Ayuntamiento.

Artículo 3.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA, DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS

Se establece como plazo de realización de la actividad desde el 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025.

Se destinará la cantidad de 28.000,00 euros, con cargo a la partida 08.34190.48000 y número de RC 220250005592.

El importe total de las subvenciones concedidas no superará el importe total asignado a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General del Ayuntamiento, destinada a subvenciones a entidades o clubes deportivos que organicen o realicen competiciones deportivas.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados de España, de otros Estados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, en los términos establecidos en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; si bien, en ningún caso, el importe de los fondos

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AX4Y J3YM RCQR TVYT

Anuncio convocatoria y bases anual Eventos 1 de julio 2024 al 30 de junio 2025 - SEFYCU 6098427

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 3 de 10



FIRMAT PER
L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023
El regidor delegat
José Enrique Besalduch Ballester
28/8/2025



SEGELL

Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/8/2025

recibidos podrá superar el costo de la actividad subvencionada. Se deberá comunicar en la cuenta justificativa al ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

Artículo 4- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN

El importe de la subvención previsto en el artículo anterior se distribuirá por líneas de actuación (L.A.) de la siguiente forma: A) a la aportación económica de la entidad deportiva, un 40%; B) a la categoría del evento, un 25%; C a la repercusión del evento a nivel mediático, un 10%; D) a la dificultad de organización (logística), y un 25%. La primera línea de actuación es objetiva y las restantes tres subjetivas. A continuación se expone respecto de cada L.A. los criterios de valoración:



A) APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA ENTIDAD DEPORTIVA:

- La aportación económica se extraerá de la cuenta justificativa. Se entenderá como aportación económica la diferencia entre ingresos recibidos y pagos realizados.
- Se podrá subcontratar la organización de la actividad en un porcentaje no superior al 50% de los gastos asumidos por el beneficiario de la subvención.
- No obstante, en la liquidación total del evento, no se podrán incluir gastos abonados a otras entidades que figuren como organizadoras en la liquidación total del evento (facturas entre organizadores).
- La aportación económica se justificará con las siguientes tipologías de gastos: licencias federativas, gastos y cánones federativos, arbitrajes/jueces, desplazamientos, material deportivo, avituallamientos (agua e isotónicos), mantenimiento de instalaciones deportivas, alquiler de instalaciones deportivas, seguros y pólizas, gastos de personal (monitores, socorristas y dirección técnica), servicios preventivos (ambulancia, enfermería, servicios de fisioterapia, etc.), servicios de publicidad, difusión y comunicación del evento, alojamientos y trofeos/premios (no se admitirán premios económicos).

B) CATEGORÍA DEL EVENTO:

- Nivel de participación: selecciones nacionales o territoriales, equipos representativos de clubes o de carácter individual (1 punto).
- Fase de la competición a que se refiere: fase final (1 punto), fase de clasificación o prueba puntuable (0,5 puntos).
- Categorías: alevín (1 punto), infantil (2 puntos), cadete (3 puntos), juvenil (4 puntos), senior-absoluta (5 puntos).
- Participación de clubes de élite (2 puntos).
- Promoción del deporte "paralímpico" y/o femenino (3 puntos).

C) REPERCUSIÓN DEL EVENTO A NIVEL MEDIÁTICO:

- Internacional (7 puntos).
- Europeo (6 puntos).
- Nacional (5 puntos).
- Autonómico (4 puntos).



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AXI4 J3YM RCQR TVYT

Anuncio convocatoria y bases anual Eventos 1 de julio 2024 al 30 de junio 2025 - SEFYCU 6098427

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 4 de 10



FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023
El regidor delegat
José Enrique Besalduch Ballester
28/8/2025



SEGELL

Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/8/2025



**Ajuntament
de Benicarló**
Esports

- Provincial (3 puntos).
- Comarcal (2 puntos).
- Local (1 punto).

D) DIFICULTAD DE ORGANIZACIÓN (LOGÍSTICA):

Para la evaluación de este apartado, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, que determinaran la complejidad logística del evento o actividad: número de voluntarios, horas de servicio destinadas por la Brigada municipal, operarios propios, materiales solicitados al ayuntamiento, materiales comprados o alquilados, tiempos de montaje y desmontaje, días de tramitación y preparación previa, días de desmontaje, necesidades de transportes y alojamientos. La distribución será:

- Pequeña (1 punto).
- Media (2 puntos).
- Media-alta (3 puntos).
- Alta (4 puntos).
- Muy alta (5 puntos).

El técnico de Deportes emitirá informe en el que de forma motivada cuantificará los apartados B, C y D.

Artículo 5- CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CUANTÍAS POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y ENTIDADES SOLICITANTES

Los criterios para el cálculo de los importes que corresponderán a cada solicitud siguen el siguiente proceso:

1. Distribución del importe de la convocatoria entre las líneas de actuación a subvencionar: El importe total de la subvención se distribuirá en el porcentaje indicado en el artículo anterior por cada línea de actuación (A, B, C y D).
2. Acotación de los gastos a valorar: Se valoraran los gastos subvencionables en la forma establecida en el artículo 4, que estén incluidos en la cuenta justificativa, y debidamente justificados.
3. Cálculo del coeficiente de ponderación: En la línea de actuación A) se divide el importe de la aportación económica de cada entidad entre el importe total de aportaciones económicas de todas las entidades, obteniendo un coeficiente por cada entidad, que en ningún caso podrá ser superior a 1. En las líneas de actuación B), C) y D) se divide, los puntos obtenidos por cada entidad entre el total de puntos obtenidos por todas las entidades, obteniendo un coeficiente por cada entidad, que en ningún caso podrá ser superior a 1.
4. Aplicación del coeficiente de ponderación a cada solicitud: El coeficiente obtenido se aplica sobre el importe de cada una de las líneas de actuación.
5. Importe a otorgar en cada línea de actuación: El total de importes que corresponderán al total de solicitantes por cada línea de actuación no excederá del importe destinado a cada una de ellas.
6. Importe total de la subvención a recibir por cada entidad: será la suma de los importes obtenidos en cada línea de actuación.

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AX4Y J3YM RCQR TVYT

Anuncio convocatoria y bases anual Eventos 1 de julio 2024 al 30 de junio 2025 - SEFYCU 6098427

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 5 de 10



FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023
El regidor delegat
José Enrique Besalduch Ballester
28/8/2025



SEGELL

Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/8/2025

7. Importe total de la subvención: en todo caso el importe total nunca podrá superar la cuantía fijada en el artículo 4 de estas bases.

Artículo 6- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 6.1- INICIACIÓN

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente para la ordenación, según las bases reguladoras.



Artículo 6.2.- SOLICITUDES, JUSTIFICACIÓN, PLAZO, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN.

Según el artículo 14 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), están obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, entre otros, las personas jurídicas.

La presentación de las solicitudes se realizará vía telemática mediante un **trámite específico** habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicarló, que es de uso obligatorio por los interesados, al siguiente enlace:

<https://benicarlo.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=28228>

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.**

La **solicitud** deberá acompañar la siguiente documentación:

Declaración responsable: cumplimentada en la que se indica (formulario web incluido en el trámite)

1. Que la entidad acepta los términos de las bases de la convocatoria.
2. Que la entidad adquiere el compromiso de difundir buenas prácticas y juego limpio en la práctica del deporte.
3. Que la entidad se compromete a dar la correspondiente publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de Benicarló. En todo caso, a portar el logotipo oficial corporativo del Ayuntamiento de Benicarló en cualquiera de las equipaciones deportivas o prendas de la entidad (equipaciones de juego, entrenamiento, chándal, gorros de natación, maillots, gorras, etc).
4. Que la entidad adquiere el compromiso de colaboración con el Ayuntamiento de Benicarló para la ejecución de programas sociales y deportivos.
5. Que el importe de la subvención solicitada no excede aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones del coste total de la actividad realizada.
6. Que la entidad como persona jurídica no se encuentra sometida a ninguna de las causas de prohibición señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de subvenciones, ni en las previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002 reguladora del derecho de asociación.



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AX4Y J3YM RCQR TVYT

Anuncio convocatoria y bases anual Eventos 1 de julio 2024 al 30 de junio 2025 - SEFYCU 6098427

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 6 de 10



FIRMAT PER
L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023
El regidor delegat
José Enrique Besalduch Ballester
28/8/2025



SECELL
Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/8/2025



**Ajuntament
de Benicarló**
Esports

7. Que la entidad asume la totalidad de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento y se exima expresamente al Ayuntamiento de subsidiariedad en ellas.

Doc 1: Descripción del proyecto deportivo de evento o actividad especial en el que se incluya el programa detallado del proyecto o competición realizada, los objetivos, ámbito de difusión, lugar de realización y el número de participantes (plantilla descargable incluida en el trámite).

Doc 2: Cuenta justificativa de gastos e ingresos según modelo facilitado por el Ayuntamiento a través de la web municipal (plantilla descargable incluida en el trámite).

Doc 3: Justificantes de todos los gastos subvencionables en el mismo orden que figura en la hoja de cálculo del documento 2. Se deberá presentar cada factura de gasto con su correspondiente justificante de pago.

Doc 4: Dossier o Memoria de repercusión mediática del Ayuntamiento de Benicarló (plantilla descargable incluida en el trámite).

Doc 5: Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas, conforme al art. 74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. Debe estar expedido con no más de dos meses de antelación a su presentación.

Doc 6: Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. Debe estar expedido con no más de dos meses de antelación a su presentación.

Doc 7: Certificado del secretario de la entidad donde conste el acuerdo del órgano correspondiente para solicitar la subvención (plantilla descargable incluida en el trámite).

Doc 8: Certificado del Registro de Asociaciones (u otro registro oficial) donde consten los cargos de los órganos de representación.

Doc 9: Solicitud de mantenimiento de terceros o certificado de titularidad bancaria (solamente si han cambiado los datos o se solicita por primera vez).

La justificación deberá adoptar siempre la forma de cuenta justificativa según la plantilla en soporte digital (formato hoja de cálculo) que facilita el Ayuntamiento de Benicarló para todos los gastos (Doc 2).

La justificación se realizará siempre con documentos oficiales probatorios que demuestren el gasto realizado. Facturas con justificante de pago, recibos bancarios y póliza (caso de seguros), certificados federación o actas de competiciones (caso de desplazamientos en vehículos privados). (Doc 3).

En aplicación de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y la lucha contra el fraude, no se podrán pagar en efectivo las operaciones en que alguna de

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AX4Y J3YM RCQR TVYT

Anuncio convocatoria y bases anual Eventos 1 de julio 2024 al 30 de junio 2025 - SEFYCU 6098427

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 7 de 10



FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023
El regidor delegat
José Enrique Besalduch Ballester
28/8/2025



SEGELL

Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/8/2025

las partes actúe en calidad de empresario o profesional y tengan un importe igual o superior a **1.000,00 euros** o su contravalor en moneda extranjera.

Al efecto del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Se entenderán como efectivos los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.

A efectos de lo que dispone esta Ley, y respecto de las operaciones que no se puedan pagar en efectivo, los intervinientes en las operaciones habrán de conservar los justificantes del pago durante el plazo de cinco años desde la fecha del pago para acreditar que se hizo a través de alguno de los medios de pago diferentes al efectivo.

El plazo para la presentación de la citada documentación finalizará cuando finalice el plazo de presentación de las solicitudes, **siendo simultánea la solicitud con la justificación.**

Artículo 6.3- INSTRUCCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes se remitirán al órgano competente para la instrucción.

El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será el área de Deportes que, en cualquier momento del procedimiento podrá, de oficio, acordar todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tiene que pronunciarse la resolución.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se adjunte la documentación requerida, se notificará a la entidad interesada la causa que impide la continuación del procedimiento y se le requerirá que resuelva la falta o aporte la documentación preceptiva con indicación que, si no lo hiciera así, se entenderá que desiste en la petición y se archivará previa resolución.

Igualmente, en el supuesto que se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se le notificará para su corrección.

Las notificaciones previstas en los dos párrafos anteriores se realizarán, en su caso, en una única notificación concediendo un único **plazo de 10 días hábiles.**

El procedimiento de valoración de solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva, por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación de acuerdo con los criterios de valoración de la convocatoria.

El órgano instructor hará una pre-evaluación de las solicitudes y las justificaciones presentadas conforme con los criterios, formas y prioridades establecidos en los artículos 4 y 5 de estas bases.



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AX4Y J3YM RCQR TVYT

Anuncio convocatoria y bases anual Eventos 1 de julio 2024 al 30 de junio 2025 - SEFYCU 6098427

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 8 de 10



FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023
El regidor delegat
José Enrique Besalduch Ballester
28/8/2025



SEGELL

Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/8/2025



**Ajuntament
de Benicarló**
Esports

Se crea un órgano colegiado, que formulará la propuesta de concesión al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor tal y como establece el artículo 22.1 de la Ley 38/2003.

Estará compuesto por la directora del Mucbe y Promotora Cultural, que actuará como presidenta, el técnico de Deportes, que actuará como vocal, y el Jefe del Área de los servicios administrativos de Deportes, que actuará como secretario. Como suplentes actuará de presidente el gestor cultural, de vocal el administrativo de Deportes y como secretario un administrativo de Secretaría.

Se levantará acta de la sesión que incluirá la propuesta de concesión de subvenciones, así como su cuantía, su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y los motivos de desestimación del resto de solicitudes si fuera el caso.

A continuación se emitirá por el órgano instructor informe-propuesta de resolución debidamente motivado.

El órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución, previo informe jurídico y de fiscalización de la Intervención.

Dado que hay criterios subjetivos, se dará trámite de audiencia por **plazo de 10 días**, notificándoles la propuesta de resolución provisional a los interesados.

La propuesta de resolución definitiva no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, en tanto no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 6.4- RESOLUCIÓN

La resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, y será notificará a los interesados, tendrá que ser motivada y hará constar de manera expés la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, la cuantía y la mención expresa del proyecto o programa a subvencionar y se hará constar expresamente, además, la desestimación del resto de solicitudes.

Se dará cuenta a la Comisión Informativa de Deportes y al Consejo Municipal de Deportes.

El plazo máximo para tramitar, resolver y notificar las resoluciones sobre las subvenciones recogidas en estas bases será de seis meses. En aquellos casos en que no se produzca ninguna resolución expresa en el plazo señalado se entenderá que las solicitudes han sido desestimadas y se producirán los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AX4 J3YM RCQR TVYT

Anuncio convocatoria y bases anual Eventos 1 de julio 2024 al 30 de junio 2025 - SEFYCU 6098427

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 9 de 10



FIRMAT PER
L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023
El regidor delegat
José Enrique Besalduch Ballester
28/8/2025



SEGELL
Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/8/2025

Artículo 7.- PAGO

El pago de la subvención se realizará una vez se dicte la resolución de Alcaldía de concesión de la subvención y por el importe allí establecido.

Artículo 8.- CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios se obligan a someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y del control financiero por parte de los diferentes servicios del Ayuntamiento.

Los procedimientos de control financiero, reintegramiento y revisión de actos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el B.O.E. Número 276, de 18 de noviembre de 2003, resultan de aplicación a las presentes bases.

La no justificación en tiempo y forma de las subvenciones concedidas, obligarán a los beneficiarios al reintegro de las mismas, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran imponer conforme a la presente ordenanza y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la normativa vigente.

Artículo 9.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo que no esté previsto en estas bases, se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en la Disposición transitoria segunda y por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Benicarló, acordada en pleno de la corporación de fecha 28 de septiembre de 2017.

Contra la resolución de otorgamiento de subvenciones que emane de la convocatoria de las presentes bases, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente que tenga lugar la notificación.

Alternativamente, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo con sede a Castellón, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo esto, sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquier otro que se considere oportuno."

El concejal-delegado de Deportes
(Firmado digitalmente)



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AX4Y J3YM RCQR TVYT

Anuncio convocatoria y bases anual Eventos 1 de julio 2024 al 30 de junio 2025 - SEFYCU 6098427

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 10 de 10